

EXPEDIENTE Nº 2025/GEA_01/000743

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025, DIRIGIDAS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDEATEJADA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 31 de enero de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2025**, donde figuran las aplicaciones presupuestarias **2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00** con un crédito cada una de **seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00)**, destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, las actuaciones del “Plan de apoyo municipal, 2025”.

Visto que, asimismo, en el mismo Pleno se acordó detallar que con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00** con un crédito cada una de **cuarenta y cinco mil sesenta euros (45.060,00 €)**, se atenderán las subvenciones para el Plan de apoyo municipal 2025, con la siguiente distribución:

MUNICIPIO	AÑO 2025	50% EMPLEO	50% INVERSIÓN
Aldeatejada	90.120,00	45.060,00	45.060,00

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación Provincial en la que se señala que se tramiten estas subvenciones por el Área de Economía y Hacienda.

Visto que en la señalada providencia de inicio de 24 de septiembre de 2025 se ordena que se inicie el **Expediente relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas al Ayuntamiento del municipio de Aldeatejada, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2025.**

Visto que en el estado de gastos del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

2025 10 9120A 462.59.00.	Plan de Apoyo Municipal	45.060,00
2025 10 9120A 762.28.00.	Plan de Apoyo Municipal	45.060,00

Visto que el presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área, con fecha 25 de septiembre de 2025, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el informe de intervención Núm. 1043/2025, de 30 de septiembre de 2025 en el que se indica que procede la tramitación del expediente.

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29
correo electrónico: eh@lasalina.es

	Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	
	Página	1/40

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias del Presidente en la misma.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

C) En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases que regulan esta subvención:

- Artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que *“son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes...la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”* pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de *“subvenciones a fondo perdido”*, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder estas subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia.

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales ... de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Y el artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29
correo electrónico: eh@lasalina.es

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	2/40

subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 indica que *“el procedimiento residual será la concesión directa que se dará... para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, con la correspondiente y específica partida presupuestaria”*.

A este respecto hemos de señalar que, en el Presupuesto provincial, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, el 31 de enero de 2025, figura la consignación presupuestaria para atender estas subvenciones con cargo a las aplicaciones 2025 10 9120A 462.59.00 y 2025 10 9120A 762.28.00 por un importe cada una de **cuarenta y cinco mil sesenta euros (45.060,00)**.

Tercero.- El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, señalando el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que *“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza. La aprobación de un convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto”*.

Así pues, aunque el convenio es el instrumento habitual, no es en absoluto la única forma de regular este tipo de subvenciones, y en el expediente que nos ocupa se ha optado por un Decreto de Presidencia donde se recogen de manera detallada las condiciones y compromisos a los que está sometida esta subvención.

Cuarto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prescribe que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*. A este respecto junto al proyecto de presupuesto de la Diputación provincial de Salamanca se acompaña la propuesta de *“detallar que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 10 9120A 462.59.00 con un importe de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00), y 2025 10 9120A 762.28.00 con un importe de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00), se atenderán las subvenciones para el Plan de apoyo municipal 2025, que se desarrolla en las siguientes subvenciones nominativas según el detalle de los Ayuntamientos e importes que se señalan a continuación: ...”* entre los que figura el recogido en el apartado segundo de los antecedentes de hecho.

Quinto. - En el mismo artículo 65.3 se dice que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.”* En este sentido con fecha 24 de septiembre de 2025 se ha dictado providencia de inicio de este expediente ordenando que se tramiten estas subvenciones por el Área de Economía y Hacienda.

Señalando, asimismo el mencionado artículo 65.3 que *“en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.* En este caso, será el Decreto de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones referenciadas.

“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	3/40

a.- *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.* Como hemos indicado, el objeto de esta subvención que se otorga por la Diputación Provincial de Salamanca es la concesión de:

- a) *Una subvención al Ayuntamiento del municipio de Aldeatejada para atender los gastos que deriven en el año 2025:*
- de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días,*
 - de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y*
 - del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con una duración mínima de sesenta y un días.*
- b) *Una subvención al Ayuntamiento del municipio de Aldeatejada para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.*

Se establece la posibilidad de poder incrementar, bien el importe de los gastos de inversión a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos con cargo a la aplicación 2025 10 9120A 462.59.00, o bien incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos, a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a la aplicación 2025 10 9120A 762.28.00.

“b.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.” La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00** siendo el crédito disponible de cada una de las aplicaciones de **cuarenta y cinco mil sesenta euros (45.060,00)**.

“c.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.” En el artículo 8º de las Bases que regulan esta subvención se señala que *“Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.”

“d.- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.” En el artículo 11º de las Bases se regula este extremo, señalando que *“El pago de esta subvención se realizará como fecha límite el 1 de diciembre de 2025 mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 9º- y se abonará anticipadamente, el 100% de*

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29
correo electrónico: eh@lasalina.es

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	4/40

la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

“e.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.” En los artículos 9º y 14º de las Bases reguladas en el Decreto que aprueba y regula estas subvenciones se señala que el beneficiario deberá presentar **la solicitud hasta el 30 de octubre de 2025 y la justificación de la subvención hasta el 28 de febrero de 2026** para la contratación de trabajadores desempleados y para la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Sexto. - El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”, por lo que atendiendo a que se dan las circunstancias que señala este artículo, y en aras de la economía procesal se va a proponer la acumulación de todas las subvenciones que responden a las mismas características, es decir, que se refieren a beneficiarios que son Ayuntamientos de la provincia de Salamanca.

Séptimo. - De conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que señala que “los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante”, se considera que por razones de eficacia y economía se avoque por el Presidente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, según se recoge en el Decreto de la Presidencia 3.857/2023, de 18 de julio, en lo que respecta a aquellos ayuntamientos cuya subvención sea superior a 60.000,00 euros.

En atención a cuanto antecede se propone al Presidente de la Diputación de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar, respecto de este expediente, la avocación por el Presidente de la Diputación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia 3857/2023, de 18 de julio, en materia de subvenciones.

Segundo. - Aprobar las bases reguladoras de la subvención, así como de los anexos que acompañan a dichas bases, en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025, QUE NO PUDO SOLICITAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDEATEJADA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025.

CAPÍTULO I.- ARTÍCULOS COMUNES A AMBOS OBJETOS DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de las siguientes subvenciones:

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29
correo electrónico: eh@lasalina.es

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	5/40

- c) Una subvención directa al ayuntamiento del municipio de Aldeatejada para atender los gastos que deriven en el año 2025:
1. de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días,
 2. de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y
 3. del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con una duración mínima de sesenta y un días.
- d) Una subvención directa al ayuntamiento del municipio de Aldeatejada, para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo y en las condiciones que determinan estas Bases. El coste de los bienes y servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

La presupuestación de estas subvenciones, incluidas en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2025, se aprobó por el Pleno Provincial el 31 de enero de 2025, y en la misma sesión plenaria se acordó su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025.

ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se registrá, por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con todos los ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como la realización de los gastos para garantizar el bienestar de sus vecinos.

Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones nominativas directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios mínimos que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las subvenciones reguladas en estas Bases son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio de 2025, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	6/40

concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

ARTÍCULO 4º.- FINANCIACIÓN DE LA AYUDAS.

La financiación de estas ayudas se realizará con fondos propios con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00** siendo el crédito disponible de cada una de las aplicaciones de **cuarenta y cinco mil sesenta euros (45.060 €)**. El porcentaje de financiación puede alcanzar el cien por cien del gasto.

ARTÍCULO 5º.- BENEFICIARIOS.

Será beneficiario el Ayuntamiento del municipio de Aldeatejada, según se detalla en el artículo 4:

MUNICIPIO	AÑO 2025	50% EMPLEO	50% INVERSIÓN
Aldeatejada	90.120,00	45.060,00	45.060,00

Se establece la posibilidad de poder incrementar, bien el importe de los gastos de inversión a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos con cargo a la aplicación 2025 10 9120A 462.59.00, o bien incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos, a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a la aplicación 2025 10 9120A 762.28.00.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento beneficiario al que se refiere el artículo 4 de estas Bases quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Deberá hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe que la actividad está subvencionada por la Diputación de Salamanca.

Cuando proceda a la ejecución de obras, se procederá a la instalación de un **cartel anunciador** desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Diputación de Salamanca, haciendo constar en lugar perceptible y preferente el logotipo de la Institución Provincial.

Respecto de los servicios o suministros la publicidad podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

EL Ayuntamiento beneficiario se compromete a destinar el importe de la subvención de la inversión realizada al fin justificado durante un periodo que no será inferior a cinco años y deberá hacer constar en la escritura pública o documento administrativo la circunstancia anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente en los términos regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se compromete a la presentación de los documentos en las fases y en el formato que se establecen en estas Bases, por lo que aquellos documentos que no se ajusten a las mismas, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, se les tendrá por NO presentados.

ARTÍCULO 7º.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe total de ambas subvenciones es de **noventa mil ciento veinte euros (90.120,00 €)**, cuantía establecida en el artículo 5º de estas bases.

La cuantía total máxima que figura en estas Bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 8º.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al petitionerio le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

La subvención para la contratación de trabajadores podrán destinarse a cofinanciar los contratos formalizados en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y, en su caso, los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en los términos de la disposición adicional duodécima “ Participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo”, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

ARTÍCULO 9º.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y LA FORMA DE ACREDITARLO.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención directa aprobada para su municipio deberá remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, **hasta el día 30 de octubre de 2025** los siguientes documentos:

- **(Anexo I)** Certificado de solicitud de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, haciendo constar además expresamente:

- Que el Ayuntamiento se compromete a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2025 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Salamanca.

En caso de no solicitar la subvención, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado la subvención se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	8/40

Las solicitudes realizadas por vía distinta a la indicada se tendrán por no presentadas, en virtud de los artículos 14.2 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **(Anexo II)** En la solicitud, asimismo, se presentará Declaración Responsable en la que conste:

- Que el Ayuntamiento no es deudor de la Diputación de Salamanca.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Que el Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo VII - Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

- **(Anexo III)** Documento descriptivo de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos derivados de la contratación de trabajadores desempleados y los derivados de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, ejercicio 2025. Será de presentación obligatoria y deberá estar en concordancia con lo que se aporte posteriormente en el Anexo VIII.

ARTÍCULO 10º.- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reúne los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá al interesado, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

ARTÍCULO 11º.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El pago de esta subvención se realizará **como fecha límite el 1 de diciembre de 2025** mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa solicitud de la subvención - artículo 9º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 12º. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, **incluida la ampliación del plazo de ejecución**, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado **(Anexo IX)**.

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	9/40

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y deberá ser autorizada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca, siempre que no dañe derechos de terceros, que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto.

La solicitud, salvo en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución -que se regula en el artículo 13-, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, y se realizará, **como mínimo, un mes antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.**

La modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca.

ARTÍCULO 13º. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá **ampliar dicho plazo** de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, con una antelación de **siete días hábiles** al de la finalización del plazo de ejecución (**Anexo X**).

ARTÍCULO 14º.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- El Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, **en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2025) siendo en todo caso la fecha límite el día 28 de febrero de 2026**, conjuntamente la documentación relativa a la justificación de la subvención para atender los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos y la subvención para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal:

- Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, mediante la cumplimentación del **Anexo IV** "Contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, Contratos de formación, Contratación de trabajadores desempleados por contrato temporal por circunstancias de la producción y/o contrato de sustitución y Contratos por tiempo fijo discontinuo".
- La certificación de ingresos compatibles (**Anexo V**), expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento, **será de presentación obligatoria**, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- La nueva distribución de las subvenciones, en caso de que así lo hubiera realizado el Ayuntamiento, entre los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y contratos de formación, y los gastos de inversión (**Anexo VI**).

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	10/40

- d) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2025, para financiar gastos de ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal (**Anexo VII**).
- e) Memoria Descriptiva y justificativa de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, conforme al modelo normalizado que se une como **Anexo VIII**, en el que se hará constar:
- Actividades realizadas (Obra, servicio, suministro).
 - Fecha realización (Fecha de inicio y duración) de cada actuación.
 - Objetivos previstos de cada actuación.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
 - Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
 - Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca, y como mínimo 2 fotografías de cada obra ejecutada o suministros adquiridos).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá **ampliar dicho plazo** de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, con una antelación de **siete días** hábiles al de la finalización del plazo de justificación (**Anexo XI**).

4.- La **cuenta justificativa** deberá incluir, en su caso, la **carta de pago** de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 17 de estas Bases).

5.- No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a las presentes bases

ARTÍCULO 15º.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación al Ayuntamiento por un plazo improrrogable de **quince días**.

ARTÍCULO 16º. AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE OFICIO.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los plazos contemplados en los artículos 12,13 y 14 podrán ser ampliados por la Diputación provincial de Salamanca de oficio.

ARTÍCULO 17º.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR Y REINTEGRO DE REMANENTES NO APLICADOS.

- a) Si el beneficiario procediera a la **devolución voluntaria** de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	11/40

transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto, el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.

En el supuesto anterior si la devolución fuese total deberá comunicarse **la renuncia al derecho de la subvención** directa por parte del Ayuntamiento beneficiario (**Anexo XII**).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, **se comunicará dicha devolución al Área de Economía y Hacienda, a través del expediente electrónico que se asignó para esta subvención al Ayuntamiento**, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al Ayuntamiento que deberá ingresarlos en el misma C/C indicada al comienzo de este apartado.

La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago de la devolución parcial, así como de los intereses derivados de la misma -Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones- (**Anexo VII - Bis**)

- b) En el caso de remanentes no aplicados, el Ayuntamiento ingresará éstos mediante transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario, y comunicará al Área de Economía y Hacienda, a través del expediente electrónico que se le asignó para esta subvención, el importe del ingreso de dicho remanente, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al Ayuntamiento que deberá ingresarlos en la misma C/C indicada al comienzo de este párrafo.

La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma -Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones- (**Anexo VII- Bis**)

ARTÍCULO 18º.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley, por, entre otras causas, las siguientes:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos en la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de la subvención para atender los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos:

- 1º.- Por un día menos de contratación se disminuye la subvención, respecto de esa contratación, un 2%.
2º.- Por dos días menos de contratación se disminuye la subvención, respecto de esa contratación, un 5%.

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	12/40

ARTÍCULO 19º.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20º.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia n.º 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 21º.- IMPUGNACIÓN.

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativo el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ARTÍCULO 22º.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), se le informa de los siguientes aspectos:

- Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Diputación de Salamanca como Responsable del Tratamiento, con dirección Felipe Espino, 1 37002 Salamanca y CIF P3700000G.

- El tratamiento que la Diputación de Salamanca va a hacer de sus datos es el estrictamente necesario para la gestión de su participación en la concesión de la subvención y su base jurídica está establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No está prevista ninguna transferencia internacional de datos.

- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- Asimismo, se le informa de sus derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos podrá solicitarlos ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadopd@lasalina.es

- También se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	13/40

CAPÍTULO II.- SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y FIJOS DISCONTINUOS

ARTÍCULO 23º.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, CONTRATOS DE FORMACIÓN Y FIJOS DISCONTINUOS.

A) Para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el año 2025, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones podrán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2025 y deberán tener una duración mínima de sesenta y un días, salvo para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente. Serán subvencionables los costes de contratación producidos hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Los trabajadores contratados temporalmente deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.

3. La modalidad del contrato de trabajo temporal a utilizar será:

- a. Contrato duración determinada por circunstancias de la producción (modelos 402 o 502).
- b. Contrato de interinidad por sustitución (modelo 410 a 510) por el período que dura la sustitución.
- c. Contrato de duración determinada de mejora de la ocupabilidad (modelos 405 o 505) vinculados a los programas de activación para el empleo aprobados por el Ayuntamiento.

4. Si antes de completar el periodo mínimo de contratación, el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir con el periodo mínimo subvencionado.

5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B) Asimismo, se financiarán los costes cuya duración mínima sea de sesenta y un días del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. Los trabajadores contratados fijos discontinuos deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador. La modalidad del contrato de trabajo contrato fijo-discontinuo (modelo 300).

2. Todas las modalidades de contrato de trabajo (A y B) podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada con cada uno de los trabajadores contratados sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

Los Ayuntamientos beneficiarios llevarán a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	14/40

mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

ARTÍCULO 24º.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS TEMPORALES.

El contrato temporal por circunstancias de la producción y el contrato de sustitución regulados, respectivamente, en los apartados 2 y 3 del artículo 15 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores:

1. Que se realicen en el año 2025.
2. Que se trate de contrataciones para la realización de obras o servicios que sean competencia de las Entidades beneficiarias.
3. Que sean ejecutadas por las Entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.
4. Que en su ejecución o prestación se favorezca la inserción o formación y práctica profesional de los trabajadores desempleados.

ARTÍCULO 25º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán gastos subvencionables los derivados de los costes de contratación, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base según Convenio.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo subvencionado.
- d) Importe de la aportación empresarial del beneficiario a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extras.
- e) La indemnización por finalización del contrato.

2. No se incluyen como conceptos subvencionables, las horas extras, así como incentivos, primas o gratificaciones voluntarias.

CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES PARA OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26º.- REQUISITOS DE LAS OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS SUBVENCIONABLES.

Las obras, servicios y suministros que se financien con la subvención nominativa concedida deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 2.- Habrán de ser obras, servicios y suministros de competencia municipal establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales.
- 3.- Que se trate de obras, servicios y suministros contratados y ejecutados por los Ayuntamientos beneficiarios.
- 4.- Que a los contratos subvencionados de obra, servicio o suministros que celebren los ayuntamientos le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se efectuarán en los términos previstos en su disposición final primera de la presente Ley relativa a los títulos competenciales.

ARTÍCULO 27º.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE ELEGIBILIDAD.

- 1.- Se consideran gastos subvencionables los realizados por el ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y referidos a los siguientes conceptos:
 - 1.1. Contratos de ejecución de obras e instalaciones de competencia municipal.
 - 1.2. Contratos de servicios asociados a la ejecución de obras e instalaciones de competencia municipal y concretamente los de:
 - Honorarios de redacción de proyectos técnicos de obras e instalaciones.
 - Honorarios de dirección facultativa de ejecución de contratos de obras e instalaciones

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	15/40

- Gastos de asistencias técnicas de control de calidad y seguridad y salud en la ejecución de obras e instalaciones municipales.

1.3. Contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de productos y bienes muebles o alquiler de maquinaria para la ejecución de obras o instalaciones de competencia municipal (reparación, reforma, conservación y mejora), así como de equipamiento de edificios e instalaciones municipales.

1.4. Podrá destinarse la subvención directa otorgada a financiar la “aportación municipal” que corresponda al ayuntamiento en obras e instalaciones incluidas en los Planes Provinciales de cooperación a obras y servicios de competencia municipal que la Diputación Provincial apruebe, o en cualquier otra línea de subvención de la Diputación o planes de carácter provinciales de cualquier otra Administración, siempre que dichos planes posibiliten la concurrencia de otras subvenciones, y que no excedan del coste del proyecto o actividad y fueran compatibles.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS DIFERENTES FASES

SOLICITUD: (Plazo de presentación hasta el 30 de octubre de 2025)

- **Anexo I:** Certificado de Solicitud de las subvenciones directas
- **Anexo II:** Declaración responsable
- **Anexo III:** Documento descriptivo (deberá estar en concordancia con lo que se aporte posteriormente en el Anexo VIII)

MODIFICACIÓN y AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- **Anexo IX:** Solicitud de modificación de la resolución de concesión. *(Presentarlo con una antelación de al menos un mes antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada).*
- **Anexo X:** Solicitud de ampliación del plazo para la ejecución. *(Presentarlo con una antelación de al menos siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución).*
- **Anexo XI:** Solicitud de ampliación del plazo para la justificación. *(Presentarlo con una antelación de al menos siete días hábiles al de la finalización del plazo de justificación).*
- **Anexo XII:** Certificación de Renuncia a la Subvención.

JUSTIFICACIÓN: (Plazo de presentación desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2026)

- **Anexo IV:** Certificación relativa a la contratación de trabajadores desempleados
- **Anexo V:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI:** Nueva distribución del importe total de las subvenciones. *(Presentarlo sólo si cambia distribución del importe total de la subvención).*
- **Anexo VII:** Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros
- **Anexo VII-Bis:** Certificación de remanentes no aplicados
- **Anexo VIII:** Memoria descriptiva y justificativa *que deberá concordar con lo señalado en el Anexo III.* (El importe tiene que ser el gastado para inversiones).
- **Dos fotografías** mínimo por obra realizada o adquisición (Poner nombre a las fotos).
- **Fotografía del cartel anunciador o publicidad realizada.** (Un único cartel y foto expuesta al público)

En el caso en que se destine toda la subvención a contratación **sólo hay que presentar:**

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29
correo electrónico: eh@lasalina.es

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	16/40

- **Anexo IV:** Certificación relativa a la contratación de trabajadores desempleados
- **Anexo V:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI:** Nueva distribución del importe total de las subvenciones.

En el caso en que se destine toda la subvención a los gastos de obras, servicios y suministros **sólo hay que presentar:**

- **Anexo VI:** Nueva distribución del importe total de las subvenciones.
- **Anexo VII:** Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros
- **Anexo VIII:** Memoria Descriptiva y justificativa que deberá concordar con lo señalado en el Anexo III. (El importe tiene que ser el gastado para inversiones).
- **Dos fotografías** mínimo por obra realizada o adquisición de suministro (Poner nombre a las fotos).
- **Fotografía del cartel anunciador o publicidad realizada.** (Un único cartel o una sola foto expuesta al público)

Toda documentación relativa tanto a la Solicitud como a la Modificación de la resolución, a la Ampliación de plazo, a la Renuncia, a la Justificación o la Subsanación, se presentará **OBLIGATORIAMENTE** a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, **en el procedimiento abierto a tal efecto.**

ANEXO I

CERTIFICADO DE SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

D./ D^{ÑA}.

PUESTO:

AYUNTAMIENTO de

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha , el Ayuntamiento aprobó:

Primero. - La solicitud de la concesión de las subvenciones directas aprobadas al amparo del Decreto de la Presidencia número ---- de fecha -- de ----- de 2025, por importe de (€), para atender:

- a) los gastos que durante el año 2025, deriven de la contratación de trabajadores desempleados para el año 2025
- b) los gastos que se deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Segundo. - El compromiso a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2025, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de ambas subvenciones.

Tercero. - El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como justificar la realización de la actividad.

Cuarto. - Notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto. - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Y para que conste, a los efectos de la debida aceptación de la subvención aprobada a que se hace referencia en este expediente, se extiende la presente por orden y con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Firmas:

El/la Secretario/a

VºBº El/la Alcalde/sa

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, en el procedimiento abierto a tal efecto.

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	18/40



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.

ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DNI:

CIF:

CÓD.POSTAL:

TLF.:

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido no es deudor respecto de la Diputación.
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Que el Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionada en el Anexo VII - Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

El abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firmas:

El/la Alcalde/sa

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, en el procedimiento abierto a tal efecto.

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	19/40



ANEXO III
DOCUMENTO DESCRIPTIVO

MEMORIA DESCRIPTIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR IMPORTE DE _____ €, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y LOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EJERCICIO 2025

A) EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES:

• ACTIVIDADES PREVISTAS A REALIZAR:
(MARCAR LA OPCIÓN QUE PROCEDA)

- ☐ Contratación de trabajadores que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el municipio.
- ☐ Contratación de trabajadores para la mejora en la prestación de los servicios municipales.
- ☐ Otras a indicar a continuación:

• OBJETIVOS PREVISTOS:
(MARCAR LA OPCIÓN QUE PROCEDA)

- ☐ La prestación y el apoyo a la inserción laboral de colectivos vulnerables.
- ☐ Otros a indicar a continuación:

☐ SI SE HA REALIZADO CON ANTERIORIDAD, MARCAR SI EL RESULTADO HA SIDO FALLIDO

IMPORTANTE: ESTE ANEXO DEBERÁ ESTAR EN CONCORDANCIA CON LO QUE SE APORTE POSTERIORMENTE EN EL ANEXO VIII

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	20/40



PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2024

B) EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS:

• ACTIVIDADES PREVISTAS A REALIZAR: (MARCAR LA OPCIÓN QUE PROCEDA)

- ☐ La realización de inversiones de carácter urgente no previstas en el presupuesto y que son necesarias para la prestación de servicios.
- ☐ Otras a indicar a continuación:

• OBJETIVOS PREVISTOS: (MARCAR LA OPCIÓN QUE PROCEDA)

- ☐ La prestación de los servicios municipales con la mejor garantía posible.
- ☐ Otros a indicar a continuación:

☐ SI SE HA REALIZADO CON ANTERIORIDAD, MARCAR SI EL RESULTADO HA SIDO FALLIDO

Firma
El/La Alcalde/sa

IMPORTANTE: ESTE ANEXO DEBERÁ ESTAR EN CONCORDANCIA CON LO QUE SE APORTE POSTERIORMENTE EN EL ANEXO VIII

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	21/40





PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025

ANEXO IV - CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS
CERTIFICACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DE LA QUE DERIVAN LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR LA DIPUTACIÓN

D./Dña.

PUESTO

AYUNTAMIENTO de

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con los subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL AÑO 2025, han dado lugar al reconocimiento de obligaciones a favor de los trabajadores que se detallan a continuación:

NIF del Trabajador	Nombre	Categoría	Modalidad del contrato de trabajo	Denominación de la obra o servicio	Fecha Alta Seg. Soc.	Fecha Baja Seg. Soc.	Duración Contrato (en días)	Duración Jornada (%)	Total Costes Salariales
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025

ANEXO V

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS – EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ DÑA.
PUESTO:
AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICO:

☐ Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la contratación de trabajadores y en la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal en el año 2025, **NO HAN SIDO FINANCIADOS** con otra subvención.

☐ Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la contratación de trabajadores desempleados y en la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal en el año 2025, **SÍ HAN SIDO FINANCIADOS** además de con esta subvención, con la/s siguiente/s:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Firmas:
El/la Secretario/a
VºBº El/la Alcalde/sa



PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025

ANEXO VI

NUEVA DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

D./ D^{NA}.
PUESTO:
AYUNTAMIENTO DE

INFORMO:

☐ Que se ha incrementado el importe de la subvención destinada a la contratación de trabajadores desempleados para el año 2025, en el mismo importe a la disminución de la subvención destinada a gastos de inversión, todo ello de conformidad con la Base 5 de la Convocatoria.

☐ Que se ha incrementado el importe de la subvención destinada a gastos de inversión para el año 2025, en el mismo importe a la disminución de la subvención destinada a la contratación de trabajadores desempleados, todo ello de conformidad con la Base 5 de la Convocatoria.

TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE APROBADO POR LA DIPUTACIÓN	NUEVA DISTRIBUCIÓN APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO
Gastos de contratación de trabajadores		
Gastos de inversión		
TOTAL	0,00	0,00

Firmas:
El/la Secretario/a
VºBº El/la Alcalde/sa



PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025

ANEXO VII - EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
CERTIFICADO RELATIVO A LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

D/ DÑA: _____
PUESTO: _____
AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS EN EL AÑO 2025, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

ACREEDOR	NIF	Nº DE FACTURA O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	FECHA DE LA FACTURA O DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA	FECHA DE RESOLUCIÓN



PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025

ANEXO VII-Bis

CERTIFICACIÓN DE REMANENTES NO APLICADOS

D./ DÑA.
PUESTO:
AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICO:

- Que mediante Decreto de Presidencia nº de fecha se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por importe de (€) para los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos y los gastos de ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal en el año 2025.

- Que de conformidad con el artículo 17 de las Bases Reguladoras de esta subvención, se ha realizado el pago del reintegro voluntario de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, de los cuales se acompañan sus cartas de pago, o en su defecto, la transferencia bancaria en caso de no haberlas recibido.

Importe de la carta de pago de reintegro	
Importe de la carta de pago de intereses	

Importe de la subvención		Introducir la cantidad <i>en positivo</i>
(-) Importe de los gastos justificados		Introducir la cantidad <i>en negativo</i>
(-) Importe de la carta de pago de reintegro		Introducir la cantidad <i>en negativo</i>
TOTAL	0,00	<i>El resultado tiene que ser 0,00</i>

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Firmas:
El/la Secretario/a
VºBº El/la Alcalde/sa



PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025

ANEXO VIII - EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR IMPORTE DE _____ €, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EJERCICIO 2025

➤ **IMPORTANTE:** ESTE ANEXO DEBERÁ ESTAR EN CONCORDANCIA CON LO QUE SE HAYA PREVISTO EN EL ANEXO III

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

- ACTIVIDADES REALIZADAS (OBRA, SERVICIO, SUMINISTRO)

- FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE CADA ACTIVIDAD:



PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025

• OBJETIVOS PREVISTOS DE CADA ACTIVIDAD:

• GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS).

• FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS APLICADOS A LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS:

- **PUBLICIDAD REALIZADA** (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca, y como mínimo 2 fotografías de cada una de las obras ejecutadas).

Firma
El/La Alcalde/sa



ANEXO IX

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

D. /DÑA.
ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE
DOMICILIO
MUNICIPIO

DNI:
CIF:
CÓD.POSTAL:
TLF.:

DECLARO que se han producido las siguientes circunstancias en las condiciones tenidas en cuenta para la estimación de la subvención, correspondientes al expediente nº

- ☐ Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario.
- ☐ Obtención concurrente de otras aportaciones otorgadas para la misma finalidad.
- ☐ Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud de beneficiario.

Deberán exponerse las circunstancias que dan lugar a la modificación de la resolución de concesión

En consideración a lo expuesto y con objeto de no frustrar la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, teniendo en cuenta además que con la autorización no se dañan derechos de terceras personas.

SOLICITO la modificación de la Resolución de concesión, al amparo de lo previsto en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 de la LGS.

Firma
El/La Alcalde/sa

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025

ANEXO X

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D. /D^{ÑA}.:

ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

DNI:

CIF:

CÓD.POSTAL:

TLF.:

DECLARO:

- Que mediante Decreto de Presidencia nº de fecha se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por importe de (€) para
- Que en la resolución de la concesión, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras, se fijó un plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada que finaliza el día
- Que ante la imposibilidad de terminar en plazo la actividad por las circunstancias siguientes:

Deberán exponerse las circunstancias previstas a tal efecto en las bases reguladoras a que se refieren el artículo 17.3.I) de la LGS y el artículo 64 del RLGS en relación con el artículo 19.4 LGS

SOLICITO, en consideración a lo expuesto y con objeto de no frustrar la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, **que se acuerde la ampliación del plazo concedido para la ejecución de la actividad en** días, al amparo de lo previsto en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 de la LGS.

Firma
El/La Alcalde/sa

ANEXO XI

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. /DÑA.
ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE
DOMICILIO
MUNICIPIO

DNI:
CIF:
CÓD.POSTAL:
TLF.:

DECLARO:

- Que mediante Decreto de Presidencia nº de fecha se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por importe de (€)
- Que en la resolución de la concesión, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS, se fijó un plazo máximo para la justificación de la subvención que finaliza el día .
- Que ante la imposibilidad de justificar en plazo la subvención concedida por las circunstancias siguientes:

SOLICITO, en consideración a lo expuesto y con objeto de no frustrar la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, **que se acuerde la ampliación del plazo concedido para la justificación de la subvención en** días, al amparo de lo previsto en las bases reguladoras.

Firma
El/La Alcalde/sa



ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

D. /DÑA.

ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

DNI:

CIF:

CÓD.POSTAL:

TLF.:

CERTIFICO:

- Que mediante Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha , o Decreto de Alcaldía nº , de fecha , se acordó RENUNCIAR a las subvenciones directas correspondientes al Plan de Apoyo Municipal, anualidad 2025, por importe de €, concedida e ingresada por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

- Que la devolución del importe total de la subvención ha sido ingresada en la C/C que la Diputación de Salamanca dispone en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, habiéndose indicado en el concepto, el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.

- Que se ha incorporado al expediente de la subvención, la carta de pago correspondiente al reintegro, o en su defecto, la transferencia bancaria en caso de no haberla recibido.

Y para que conste, a los efectos de la debida renuncia de la subvención aprobada a que se hace referencia en este documento, se extiende la presente por orden y con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Firmas:

El/la Secretario/a

VºBº El/la Alcalde/sa

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	35/40



PLANTILLA FOTOGRÁFICA

EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

- Insertar lo siguiente:
 1. fotografía del **cartel anunciador**¹ (en el caso de ejecución de obras)
 2. fotografía de la publicidad realizada² (en el caso de servicios y suministros)
 3. **2 fotografías** con el nombre, de **"cada una"** de las obras ejecutadas, servicios y suministros

¹Cuando proceda a la ejecución de obras, se procederá a la instalación de un cartel anunciador desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Diputación de Salamanca, haciendo constar en lugar perceptible y preferente el logotipo de la Institución Provincial.

²Respecto de los servicios o suministros la publicidad podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	36/40



Diputación
de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025

¹Cuando proceda a la ejecución de obras, se procederá a la instalación de un cartel anunciador desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Diputación de Salamanca, haciendo constar en lugar perceptible y preferente el logotipo de la Institución Provincial.

²Respecto de los servicios o suministros la publicidad podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	37/40



Diputación
de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025

DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2025

Incidencia que se comunica a través de este documento (marque lo que proceda):

- ☐ Comunicación por extinción o suspensión de contrato.
- ☐ Comunicación por sustitución.

D. /DÑA.

DNI:

ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

CIF:

EXPONE:

Que, en relación con el expediente que se está tramitando respecto a la subvención concedida a este Ayuntamiento, al amparo de la convocatoria referenciada, mediante este escrito se procede a comunicar que,

SOLICITA:

Que,

Nota: adjuntar, si procede, los documentos que resulten necesarios en función del tipo de incidencia que se comunica.

Firma
El/La Alcalde/sa

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	38/40



DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE LA ACEPTACIÓN O DE LA JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2025

D. /D^{ña}.

ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

DNI:

CIF:

EXPONE:

Que, en relación con el expediente que se está tramitando respecto a la subvención concedida a este Ayuntamiento, al amparo de la convocatoria referenciada, se ha recibido con fecha un requerimiento de la Diputación de Salamanca, para que (marque lo que proceda):

- ☐ en el plazo de **10 días hábiles** proceda a **subsanan** los defectos apreciados en la solicitud y/o en los documentos que deben acompañarla.
- ☐ en el plazo de **10 días hábiles** proceda a efectuar la corrección de **los defectos subsanables** apreciados en la **justificación** presentada.
- ☐ en el plazo improrrogable de **15 días** proceda a **presentar la justificación** de la subvención concedida.

Que, de conformidad con el requerimiento efectuado, se procede a la subsanación, aportando la siguiente documentación.

SOLICITA:

Que se admita a trámite este escrito, con los documentos que se acompañan y se tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado.

Firma

El/La Alcalde/sa

Nota: adjuntar los documentos corregidos u omitidos.

		Fecha	02/10/2025 13:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
		Página	39/40

Tercero. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación 2025 10 9120A 462.59.00 y 2025 10 9120A 762.28.00, ambas por importe de **cuarenta y cinco mil sesenta euros (45.060,00)**, y con el siguiente detalle:

MUNICIPIO	2025 10 9120A 462.59.00	2025 10 9120A 762.28.00
ALDEATEJADA	45.060,00	45.060,00

Cuarto. - Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el Presupuesto de 2025, y que constituyen el Plan de apoyo municipal 2025, así como la tramitación electrónica del mismo a través del Registro Electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia Sede Electrónica.

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe del acto en la fecha que figura en la firma.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

